

Guía de Tarifas

2019

Edición octubre



*La presente guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a las tarifas aplicadas en los aeropuertos españoles.
Aena SME S.A no asume responsabilidad alguna por dicha información, que puede estar incompleta o no actualizada.
Para cualquier consulta exhaustiva deberá atenderse a las normas reguladoras debidamente aprobadas.*

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	5
1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.....	6
1.2. NORMATIVA REGULADORA.....	7
2. PRESTACIONES PATRIMONIALES	11
2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.....	11
2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.....	15
2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.....	17
2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.....	19
2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	21
2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA.....	21
2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS.....	23
3. PRECIOS PRIVADOS	27
3.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.....	27
3.2. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS.....	27
3.3. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.....	32
3.4. SUPERFICIES.....	33
3.5. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.....	34
3.6. ALBERGUE DE AERONAVES.....	35
3.7. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE.....	36
3.8. CONSIGNAS.....	36
3.9. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD.....	37
3.10. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS.....	37
3.11. SOPORTES PUBLICITARIOS.....	39
3.12. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS.....	40
3.13. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.....	41
3.14. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.....	41
3.15. TELECOMUNICACIONES.....	43
3.16. EXPLOTACIONES COMERCIALES.....	45
3.17. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.....	46
3.18. SELF BAG DROP.....	47
3.19. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.....	47
3.20. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.....	49
3.21. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.....	50
3.22. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.....	50
4. INCENTIVOS Y EXENCIONES.	53
5. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS	61
5.1. TASA DE SEGURIDAD AÉREA.....	61
5.2. PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.....	63
6. SERVICIO HANDLING	67
7. CONTACTO	77



1. INTRODUCCION

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre abordó un importante proceso de modernización, segregando las funciones de gestión aeroportuaria y las de navegación aérea que en España venían siendo desarrolladas por la Entidad Pública Empresarial Aena, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema aeroportuario.

En este proceso de modernización se crea la Sociedad Anónima Aena Aeropuertos, en la actualidad Aena Sociedad Mercantil Estatal Sociedad Anónima (Aena SME S.A.), que asume la gestión de los aeropuertos que correspondía a la Entidad Pública Empresarial Aena.

Por acuerdo de Consejo de Ministros del 3 de junio de 2011 se autorizó el traspaso de activos desde Entidad Pública Empresarial Aena a la actual sociedad Aena SME S.A y se aprobaron las medidas necesarias para que la nueva sociedad, empezara a funcionar de manera efectiva, a partir del 8 de junio de 2011.

En la actualidad, Aena SME S.A asume el conjunto de funciones y obligaciones que, hasta dicha fecha, ejercía la Entidad Pública Empresarial Aena en materia de gestión y explotación de los servicios aeroportuarios, así como cualesquiera otras que la normativa nacional o internacional atribuya a los gestores aeroportuarios, en relación a la red de aeropuertos integrada por los aeropuertos y helipuertos siguientes:

Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat.

Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca.

Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia.

Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza.

Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.



1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.

Todos los vuelos que aterricen, despeguen o sobrevuelen el territorio español estarán sujetos a la legislación española en materia de Aviación Civil y a las disposiciones penales, de policía y seguridad pública vigentes en España.

Para obtener información sobre los requisitos y autorizaciones precisos para operar en España, consultar información aeronáutica AIS (disponible en Internet) o dirigirse a:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo

AESA

Avda. General Perón, 40 portal B 1ª planta

28020 Madrid

Fax: +34 917 705 469

E-mail: licexplotacion.aesa@seguridadaerea.es

www.seguridadaerea.gob.es

Al objeto de optimizar la utilización de las capacidades disponibles en los aeropuertos de soberanía española es preciso coordinar las horas de llegada y salida de todos los vuelos comerciales para evitar congestiones y retrasos. Por tanto, todos los vuelos que operen en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, y los vuelos comerciales que operen en el resto de los aeropuertos de Aena deberán coordinar los horarios a través de:

Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA)

Edificio de Servicios Generales

Avda. Central, 1 – Oficina 422 4º Planta.

Centro de Carga Aérea. Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas

28042 Madrid

Tf: +34-913 937 750

Fax: +34-913 937 751

E-mail: slot.coord.admin@aecfa.es

www.slotcoordination.es

Para poder operar en los aeropuertos españoles será imprescindible cumplimentar el “Formulario Estadístico de Tránsito Aéreo” tanto la entrada como la salida de las aeronaves.

HORARIO OPERATIVO DE LOS AEROPUERTOS:

Los horarios operativos de los aeropuertos españoles son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD de cada aeropuerto del AIP España.



1.2. NORMATIVA REGULADORA.

La Ley 21/2003, modificada por la Ley 1/2011, de 4 de marzo, determina en el artículo 68 los ingresos del gestor aeroportuario Aena SME S.A. diferenciando los que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público y los que tienen la consideración de precio privado.

En este documento se publican las cuantías aplicables a los servicios, cuyos ingresos tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público, denominados servicios básicos, resultan esenciales para el desarrollo de la aviación y se enumeran a continuación:

- utilización de las pistas (aterrizaje)
- servicios de tránsito aéreo de aeródromo que facilite el gestor aeroportuario,
- servicios de meteorología,
- servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes (seguridad),
- utilización, por parte de los pasajeros, de las zonas terminales (pasajeros),
- servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs),
- utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves,
- utilización de pasarelas telescópicas,
- utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes
- prestación de servicios de asistencia en tierra

La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece el marco regulatorio al que quedan sujetos los citados servicios aeroportuarios básicos.

Esta regulación respeta la reserva de ley en su creación por Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, modificada por Ley 1/2011, de 4 de marzo, y en la determinación de sus elementos esenciales. La fijación del ingreso máximo por pasajero para cada año del quinquenio en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) aprobado por el Consejo de Ministros, o la determinación de éstas prestaciones patrimoniales públicas por el Consejo de Administración de Aena, constituyen meros actos de aplicación de la metodología y las fórmulas de actualización anual, y en su caso, del impacto de las bonificaciones previstas en esta Ley, por lo que queda salvaguardada la reserva legal exigible a este tipo de prestaciones.

Al igual que sucede en los modelos regulatorios de otros países de nuestro entorno, los ingresos del gestor aeroportuario asociados a los servicios aeroportuarios básicos estarán condicionados por el cumplimiento de un ingreso máximo anual por pasajero, cuya determinación estará basada en la recuperación de costes eficientes así reconocidos por el regulador.

El cumplimiento o incumplimiento de ciertas condiciones de calidad del servicio o inversión determinará la aplicación de incentivos o penalizaciones sobre estos ingresos máximos anuales autorizados por pasajero que, junto con las desviaciones respecto a los valores planificados deben ser asumidas por el gestor con cargo a otros ingresos, entre otros, los ingresos comerciales, los asociados a su actividad internacional o por la gestión urbanística.

A continuación, se resume la legislación que ha introducido modificaciones en la Ley 21/2003:



- ✓ Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- ✓ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.
- ✓ Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- ✓ Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto.
- ✓ Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- ✓ Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio.
- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- ✓ Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- ✓ Ley 3/2017 de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por la relevancia en la actualización de las tarifas aeroportuarias de los servicios básicos prestados por Aena SME S.A. se citan:

- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017, que aprueba el Documento de Regulación Aeroportuaria 2017-2021. Publicado en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Aviación Civil, BOE num 49, de 27 de febrero de 2017.
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 21 de febrero de 2017 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2017, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 26 de julio de 2017 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2018, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 24 de julio de 2018 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2019, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014

Regulación de las tasas y prestaciones patrimoniales en cuya gestión y cobro participa Aena:

- Tasa de seguridad aérea: Ley 9/2013
- Asignación franjas horarias: Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero.

PRESTACIONES PATRIMONIALES

2. PRESTACIONES PATRIMONIALES

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías, así como los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo, la clase del vuelo y la calificación acústica de la aeronave.

Cuando los servicios de tránsito de aeródromo se presten bajo la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS), las cuantías de la tarifa de servicio de tránsito de aeródromo se reducirán en un sesenta por ciento.

2.1.1. Vuelos del Espacio Europeo e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	8,051811	145,95	3,247994	66,28
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	7,093511	128,55	3,227944	65,90
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	6,728940	91,48	3,167795	47,20
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,645642	13,71	2,907154	7,16
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	4,135277	10,11	2,275601	5,65
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,729075	5,49	1,934761	3,95

El mínimo por operación no es de aplicación en el caso de las operaciones regulares comerciales de helicópteros con origen en los helipuertos de Ceuta y Algeciras.

2.1.2. Vuelos Nacionales en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla (excepto interinsulares)

Aeropuerto	ATERRIJAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	5,719599	77,76	3,167795	47,20
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	4,798796	11,65	2,907154	7,16
La Palma	3,514985	8,59	2,275601	5,65
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.	2,319714	4,67	1,934761	3,95

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares

Aeropuerto	ATERRIJAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	2,018682	27,44	3,167795	47,20
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	1,693693	4,11	2,907154	7,16
La Palma	1,240583	3,03	2,275601	5,65
Hierro, La Gomera y Son Bonet.	0,818723	1,65	1,934761	3,95

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.4. Incremento por clasificación acústica de la aeronave

En los aeropuertos de Alicante-Elche, Barcelona-El Prat, Bilbao, Gran Canaria, Ibiza, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia, para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes resultantes de la aplicación de las cuantías referidas en los párrafos 2.1.1 a 2.1.3 del presente apartado se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	07:00 - 22:59 (hora local)	23:00 - 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: Aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.
- Categoría 2: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.
- Categoría 3: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.
- Categoría 4: Aeronaves cuyo margen acumulado sea superior a 15 EPNdB.

Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios) obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del OACI.

2.1.5. Entrenamiento y escuela.

Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para el adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación del Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo

Cuantía:

	ATERRIJAZE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm.
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	5,676892	3,598856
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	5,468565	3,578807
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	4,906084	3,518659
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	4,906084	3,227944
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	4,385269	2,536241
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	3,874869	2,145279

Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se adicionará a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o fracción
En Kg.		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	400.000	6
4.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

2.1.6. Fuera de horario operativo

En los aeropuertos con horario operativo inferior a 24 horas, la cuantía por aterrizaje para las operaciones realizadas fuera de este horario operativo publicado en la ficha AD de cada aeropuerto en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes. No obstante, en aquellos aeropuertos cuyo horario operativo incluya la apertura en la totalidad del periodo comprendido entre las cero y las seis horas locales, a los vuelos que operen fuera del horario operativo se les aplicarán las cuantías recogidas en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.1.6.1. Vuelos EEE e Internacionales

	ATERRIJAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Sevilla y Tenerife Norte	29,863575	7,16
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza		5,65
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona y Valladolid (*)		3,95

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.1

2.1.6.2. Vuelos con la Península en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	25,384039	7,16
La Palma		5,65
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet (*)		3,95

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.2

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.6.1.

2.1.6.3. Vuelos Interinsulares en Canarias y Baleares.

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	8,959073	7,16
La Palma		5,65
Hierro, La Gomera y Son Bonet (*)		3,95

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.3

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.6.1.

2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.

Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la puesta a disposición a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminales, plataformas y pistas, necesaria para poder hacer efectivo su contrato de transporte aéreo.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios, así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en las áreas de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zonas de acceso controlado y zonas restringidas de seguridad en todo el recinto aeroportuario ligados a las prestaciones patrimoniales de carácter público.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en un aeropuerto gestionado por Aena S.A, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas prestaciones podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Estas prestaciones no serán de aplicación a los pasajeros transportados a título privado, en aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 5 Tm.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en las siguientes tablas.

Las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables a los pasajeros en conexión se reducirán en un 40%.

A estos efectos se entiende por pasajero en conexión todo pasajero que desembarcando en un aeropuerto gestionado por Aena SME S.A., en un vuelo, vuelve a embarcar con el mismo billete y en el mismo aeropuerto, en un plazo máximo de 12 horas, al objeto de realizar un nuevo trayecto con un número de vuelo diferente y destino distinto al de origen.

Durante los meses de noviembre a marzo, las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza y Son Bonet tendrán una bonificación del 20%.

2.2.1. Vuelos EEE e Internacionales.

Aeropuerto	Pasajeros		PMR	Seguridad
	E.E.E.	Internacional		
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	14,73	20,84	0,67	3,50
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	13,70	16,77		
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	6,12	9,20		
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,20	7,82		
Almería, Asturias, Coruña, Girona, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	3,73	5,60		
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,44	3,67		

Cuantías en € por pasajero de salida

2.2.2. Vuelos en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla con la Península.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	5,20	0,57	2,98
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	4,42		
La Palma	3,17		
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet	2,07		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1.

2.2.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	1,84	0,20	0,53
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	1,56		
La Palma	1,12		
Hierro, La Gomera y Son Bonet	0,73		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1

2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en los aeropuertos.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzos.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.

Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantías

2.3.1. Estacionamiento en los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia, la cuantía de la prestación de estacionamiento se calculará en función del peso y del tiempo de permanencia de la aeronave en posición de estacionamiento mediante la siguiente fórmula:

$E = e \cdot T_m \cdot F_t$, donde:

E: prestación total a pagar por el servicio

e: coeficiente unitario

T_m: peso máximo al despegue de la aeronave, en toneladas

F_t: tiempo de estacionamiento expresado en periodos de 15 minutos o fracción.

El importe del coeficiente unitario para cada aeropuerto será el siguiente:

Aeropuerto	€ por periodos de 15 minutos o fracción	Importe máximo €	
		primeras 24 horas	a partir 2º día máximo por 24 horas
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	0,136884	1.729,63	942,70
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	0,130575		
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	0,129384		
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	0,071892		

2.3.2. Estacionamiento en los aeropuertos de A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, SB Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza, las cuantías de la prestación de estacionamiento aplicables por día o fracción de tiempo superior a dos horas, en función del peso máximo al despegue, serán las siguientes:

2.3.2.1. Cuantías generales:

Aeropuerto	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza	15,93 €	21,23 €	23,35 €	0,953795 €/tm mínimo: 23,35 €
Son Bonet (Julio y Agosto)	39,82 €	53,09 €	58,40 €	2,384486 €/tm Mínimo: 58,40 €
	€/ día o fracción			€/ tm día o fracción

Para las aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 5 Tm las cuantías anteriores serán aplicables por día o fracción de tiempo superior a tres horas.

2.3.2.2. Cuantías para abonos por mes natural:

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
Abono mensual (con contrato con el aeropuerto)	84,41 €	140,69 €	234,49 €	0,842544 €/tm*MTOW*30
	€/mes			€/mes

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
Abono mensual (sin contrato con el aeropuerto)	126,63 €	234,49 €	375,17 €	1,256822 €/tm*MTOW*30
	€/mes			€/mes

2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.

Definición:

Utilización de las instalaciones aeroportuarias para facilitar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de pasarelas telescópicas o la simple ocupación de una posición de plataforma que impida la utilización de la correspondiente pasarela a otros usuarios.

Obligados al pago

La compañía explotadora de la aeronave.

Cuantía:

El importe de esta prestación se calcula en función del peso y el tiempo de permanencia de la aeronave en la pasarela, mediante la siguiente fórmula:

$$P = (p_1 + p_2 \cdot T_m) \cdot F_t$$

donde:

P: Prestación total a pagar por el servicio

p₁: cuantía unitaria por tiempo de estancia en pasarela

p₂: cuantía por peso de la aeronave y tiempo de estancia en pasarela

T_m: peso máximo al despegue de la aeronave, expresado en toneladas.

F_t: tiempo de estancia de la aeronave en pasarela, en periodos de 15 minutos o fracción.

Cuantías unitarias para p₁ y p₂:

Aeropuerto	P ₁ (€)	P ₂ (€)
Adolfo Suárez Madrid-Barajas	28,001662	0,00
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	25,387347	0,00
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	22,326781	0,00
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	21,468020	0,00
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	21,468020	0,00
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	21,468020	0,00

Para aquellas aeronaves susceptibles de ser conectadas a más de una pasarela simultáneamente que estacionen en posiciones de pasarelas especialmente diseñadas para esta finalidad, la cuantía unitaria por cada pasarela adicional conectada se reducirá en un setenta y cinco por ciento.

Entre las cero y las seis, hora local, cuando, encontrándose una aeronave ocupando una posición de pasarela, la compañía explotadora solicite una posición de estacionamiento en remoto y no hubiera en ese momento ninguna disponible, o si por razones operativas, no procediera el cambio a juicio del gestor aeroportuario, el aeropuerto desconectará de la aeronave el servicio de pasarelas e interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la tarifa. No obstante, la compañía quedará obligada a trasladar la aeronave a un puesto de estacionamiento en remoto, en el momento en que se le indique, por haber quedado libre o haber desaparecido las razones anteriores. En caso de no realizar esta operación y, por ello, no poder ser utilizada la pasarela por otros usuarios que la solicitaran, se le aplicará la cuantía que hubiera correspondido a esas utilizaciones no efectuadas.

2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

Obligados al pago

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

Cuantía

Queroseno	0,003763
Gasolina de aviación	0,006403
Lubricantes	0,006403

€/Litro

2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

Definición

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía

2.6.1. Por asistencia a la aeronave.

a) Servicios de rampa.

a.1. Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción 67,47 euros.

a.2. Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 21,43 euros.

b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6 excepto la Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 11,77 euros.

c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.)

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,19 euros.

d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,19 euros.

e) Servicios de asistencia de mayordomía (catering) (Grupo de servicios número 11).

Las cuantías en euros por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción serán las siguientes:

Aeropuerto	EEE	Internacional
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	27,64	46,08
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	19,35	32,24
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	17,96	29,95
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	13,82	23,03
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	9,68	16,13
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	5,54	9,22

€/aeronave

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas, a las cuantías anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes en función del intervalo de peso en el que se encuentre incluida la aeronave:

Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	Coficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

2.6.2 Por asistencia al pasajero.

Cuantía por la utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2): 0,0469 euros por cada pasajero de salida.

Todas las referencias a grupos de servicios aeroportuarios de Asistencia en tierra son las recogidas en el Anexo del Real Decreto 1161/1999, de 2 de Julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.

2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS

Definición

Por los servicios de meteorología que facilite el gestor aeroportuario, sin perjuicio de que tales servicios se presten a través de los proveedores de servicios de meteorología debidamente certificados.

Obligados al pago

Las compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades a los que se les facilite los servicios definidos en el apartado anterior, en vuelos que aterricen en un aeropuerto o helipuerto gestionado por Aena S.A.

Cuantía

El importe a abonar será 0,171978 euros por tonelada.

PRECIOS PRIVADOS



3. PRECIOS PRIVADOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra

3.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Definición

Utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los aeropuertos, explotadas directamente por Aena S.A.

Cuantías: Publicadas en la página web de cada aeropuerto. Se pueden consultar a través del enlace www.aena.es

3.2. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS

Definición

Utilización de salas y zonas no delimitadas, no explotadas en régimen de alquiler.

Cuantías salas VIP:

Precios por acceso directo a sala o venta on line:

Productos Accesos únicos:

PRECIOS 2019 VENTA MOSTRADOR/WEB (GRUPOS 1,2 Y 3)

Península y Baleares	Precio sin impuestos	Precio con IVA	Canarias	Precio sin impuestos	Precio con IGIC
Adulto	28,02 €	33,90 €	Adulto	28,03 €	29,85 €
Niños 6-10 años	12,89 €	15,60 €	Niños 6-10 años	12,91 €	13,75 €
Niños < 6 años	Gratis	Gratis	Niños < 6 años	Gratis	Gratis

PRECIOS 2019 VENTA MOSTRADOR/WEB (GRUPO MADRID Y BARCELONA)

Salas Schengen (*)	Precio sin impuestos	Precio con IVA	Salas No Schengen (**)	Precio sin impuestos	Precio con IVA
Adulto	28,02 €	33,90 €	Adulto	28,93 €	35,00 €
Niños 6-10 años	12,89 €	15,60 €	Niños 6-10 años	13,88 €	16,80 €
Niños < 6 años	Gratis	Gratis	Niños < 6 años	Gratis	Gratis

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró



Productos Multiaccesos:

PRECIOS 2019 TARJETAS Y TALONARIOS

TARJETAS ANUALES Y CHEQUERAS (TODOS LOS AEROPUERTOS)

PRODUCTOS NOMINATIVOS			PRODUCTOS NO NOMINATIVOS		
TARJETA	Precio sin impuestos	Precio con IVA	CHEQUERA	Precio sin impuestos	Precio con IVA
10 usos	252,07 €	305,00 €	10 usos	252,07 €	305,00 €
Anual	378,51 €	458,00 €	100 usos	2.520,66 €	3.050,00 €

Estos precios se aplican a los productos multiacceso y multiaeropuerto válidos en las Salas VIP de toda la red de Aena y comprados en WPA, APP y mostrador

TARJETAS ANUALES Y CHEQUERAS (AEROPUERTOS CANARIOS)

PRODUCTOS NOMINATIVOS			PRODUCTOS NO NOMINATIVOS		
TARJETA	Precio sin impuestos	Precio con IGIC	CHEQUERA	Precio sin impuestos	Precio con IGIC
10 usos	252,07 €	268,45 €	10 usos	252,07 €	268,45 €
Anual	378,50 €	403,10 €	100 usos	2.520,66 €	2.684,50 €

Estos precios se aplican a los productos multiacceso y multiaeropuerto únicamente para las Salas VIP de los aeropuertos canarios

Precios para accesos a la sala VIP empaquetados con el título de transporte

PRECIOS 2019									
Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo Madrid y Barcelona			
Alicante y Málaga		Gran Canaria, Tenerife Sur, Palma de Mallorca y Bilbao		Sevilla, César Manrique-Lanzarote, Tenerife Norte, Valencia, Ibiza, A Coruña, Santiago, Vigo, Menorca y Fuerteventura		Adolfo Suárez Madrid Barajas - Josep Tarradellas Barcelona-El Prat			
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos			
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)	
Hasta 300	22,85 €	Hasta 100	22,85 €	Hasta 150	22,85 €	Hasta 270	22,85 €	23,95 €	
Hasta 1.000	22,05 €	Hasta 300	21,95 €	Hasta 300	21,20 €	Hasta 1.000	22,65 €	23,70 €	
Hasta 2.000	21,65 €	Hasta 500	21,55 €	Hasta 500	20,40 €	Hasta 2.000	22,05 €	23,05 €	
Hasta 3.000	19,80 €	Hasta 1.100	19,35 €	Hasta 700	19,80 €	Hasta 3.000	19,35 €	20,50 €	
Hasta 5.000	17,70 €	> 1.100	16,60 €	Hasta 3.000	18,75 €	> 3.000	16,60 €	17,65 €	
>5.000	16,60 €			> 3.000	16,60 €				
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil			
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito		
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos		

Precios sin impuestos

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró



Precios para accesos salas VIP independientes del título de transporte

PRECIOS 2019								
Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo Madrid y Barcelona		
Alicante y Málaga		Gran Canaria, Tenerife Sur, Palma de Mallorca y Bilbao		Sevilla, César Manrique-Lanzarote, Tenerife Norte, Valencia, Ibiza, A Coruña, Santiago, Vigo, Menorca y Fuerteventura		Adolfo Suárez Madrid Barajas - Josep Tarradellas Barcelona-El Prat		
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 250	24,00 €	Hasta 600	24,00 €	Hasta 600	24,00 €	Hasta 270	24,00 €	25,10 €
Hasta 1.000	22,40 €	Hasta 1.750	21,20 €	Hasta 1100	22,75 €	Hasta 1.000	23,65 €	24,10 €
Hasta 2.000	21,75 €	Hasta 5.500	18,30 €	Hasta 1500	20,25 €	Hasta 2.000	23,05 €	23,50 €
Hasta 4.000	20,10 €	Hasta 10.000	18,00 €	Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3.000	20,35 €	20,75 €
Hasta 10.000	18,20 €	> 10.000	17,70 €	> 3.250	17,70 €	> 3.000	17,70 €	18,75 €
>10.000	17,70 €							
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró

Precios de accesos a las salas VIP para operadores comerciales aeroportuarios que previa aprobación de Aena, firmen un acuerdo conjunto para la captación de miembros de Aena Club Cliente.

Aeropuertos	Precio (€)
Alicante, Málaga Costa del Sol	16,80 €
Gran Canaria, Tenerife Sur, Palma de Mallorca, Bilbao	16,80 €
Sevilla, CM Lanzarote, Tenerife Norte, Valencia, Ibiza, A Coruña, Santiago, Vigo y Menorca	16,80 €
A.S. Madrid- Barajas, J.T. Barcelona - El Prat	17,57 €

Exposiciones

Precios por la cesión de un espacio donde exponer obras en las salas VIP. Estas exposiciones no implican la venta de obras de arte en el aeropuerto.

Cualquier exposición quedará sometida a la autorización previa por parte de Aena.

Todos los costes derivados de la instalación, limpieza, seguros y desinstalación de las obras serán por cuenta del expositor.

Exposición de obra vertical: obra gráfica, pintura fotografía o cualquier otra técnica que requiera su instalación en los paramentos verticales de los espacios existentes en el aeropuerto.



Exposiciones verticales			
Grupo de aeropuertos	hasta 10 m	hasta 50 m	Metro adicional
Madrid y Barcelona	398,00 €	1.990,00 €	39,80 €/metro
Málaga, Palma de Mallorca, Alicante, Bilbao, Tenerife Sur, Valencia y Gran Canaria	278,50 €	1.392,50 €	27,85 €/metro
Tenerife Norte, Ibiza, Sevilla, Lanzarote y A Coruña	239,00 €	1.195,00 €	23,90 €/metro
Resto	199,00 €	995,00 €	19,90 €/metro

Los precios mostrados son por día de uso de las instalaciones

Exposición de esculturas: esta tarifa se aplica a cualquier obra que por su volumen exige su colocación en los paramentos horizontales de los espacios existentes.

Esculturas			
Grupo de aeropuertos	hasta 10 m ²	hasta 50 m ²	Metro ² adicional
Madrid y Barcelona	420,00 €	2.100,00 €	42,00 €/metro
Málaga, Palma de Mallorca, Alicante, Bilbao, Tenerife Sur, Valencia y Gran Canaria	294,00 €	1.470,00 €	29,40 €/metro
Tenerife Norte, Ibiza, Sevilla, Lanzarote y A Coruña	252,00 €	1.260,00 €	25,20 €/metro
Resto	210,00 €	1.050,00 €	21,00 €/metro

Los precios mostrados son por día de uso de las instalaciones

Salas Generales de Reuniones

PRECIOS 2019 SALAS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS									
	Manzanares (MAD)	Guadarrama (MAD)	Henares (MAD)	Jarama (MAD)	Lozoya (MAD)	Alberche (MAD)	Auditorio (MAD)	Sala Business (MAD)	Sala Prensa (MAD)
2 HORAS	165,00 €	165,00 €	245,00 €	245,00 €	290,00 €	490,00 €	490,00 €	490,00 €	800,00 €
HORA ADICIONAL	42,00 €	42,00 €	54,00 €	54,00 €	70,00 €	105,00 €	105,00 €	105,00 €	189,00 €
JORNADA COMPLETA	375,30 €	375,30 €	512,10 €	512,10 €	639,00 €	1.008,00 €	1.008,00 €	1.008,00 €	1.740,60 €
	Catalunya (BCN)	Conferencias I y III (PMI)	Conferencia II (PMI)	Formación Vip I y II (LPA)	Conferencias y Sala I (LPA)	Sala Prensa (LPA)	Reuniones (ALC)	Multifunción - Costa Blanca (ALC)	Juntas (ALC)
2 HORAS	165,00 €	165,00 €	290,00 €	245,00 €	112,00 €	118,00 €	62,00 €	240,00 €	128,00 €
HORA ADICIONAL	42,00 €	42,00 €	70,00 €	55,00 €	20,00 €	25,00 €	15,00 €	62,00 €	32,00 €
JORNADA COMPLETA	375,30 €	375,30 €	639,00 €	517,50 €	208,80 €	241,20 €	136,80 €	550,80 €	288,00 €
	Multifuncional (AGP)	Conferencias (SVQ)	Multifuncional (LCG)	Reuniones (GRX)	Derio (BIO)	Sala Business (SCQ)	Sala Prensa (SCQ)	Sala Reuniones (SCQ)	Sala Formación (SCQ)
2 HORAS	165,00 €	290,00 €	62,00 €	97,00 €	205,00 €	290,00 €	110,00 €	110,00 €	60,00 €
HORA ADICIONAL	42,00 €	70,00 €	15,00 €	20,00 €	52,00 €	70,00 €	20,00 €	20,00 €	15,00 €
JORNADA COMPLETA	375,30 €	639,00 €	136,80 €	195,30 €	465,30 €	639,00 €	207,00 €	207,00 €	135,00 €

La jornada completa son 8 horas de uso de la sala (2 horas + 6 horas adicionales) bonificadas con un descuento del 10%



Para cualquier otra sala de reuniones se aplicarán las siguientes tarifas en función del tamaño, equipamiento y localización:

- Tipo 1: Salas con estrado, mesa de conferencias, parte trasera, proyección integrada. Configuración de cine o auditorio.
- Tipo 2: Salas de reuniones modulable, sin distintas alturas y con carácter multifuncional.
- Tipo 3: Salas de tamaño reducido con mesa de reuniones y aforo máximo de 15 personas.

	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
2 HORAS	290,00 €	245,00 €	165,00 €
HORA ADICIONAL	70,00 €	54,00 €	42,00 €
JORNADA COMPLETA	639,00 €	512,10 €	375,30 €

Se establece un 20% de descuento sobre la tarifa base a las empresas o particulares que, en la misma solicitud y en un único pago, reserven una o varias salas en jornada completa durante, al menos, 5 días.

Salas ubicadas en los edificios de servicios generales de los centros de carga:

SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - PRECIOS 2019 TARIFA GENERAL							
BARCELONA				MADRID		VALENCIA	
	Tipo I (20-30 personas)	Tipo II (24-40 personas)	Tipo III (30-50 personas)	Tipo IV (40-80 personas)	Tipo A (16-18 personas)	Tipo B (52 personas)	Sala (25 personas)
2 HORAS	72,00 €	135,00 €	179,00 €	270,00 €	102,00 €	210,00 €	66,00 €
HORA ADICIONAL	15,00 €	25,00 €	36,00 €	56,00 €	20,00 €	46,00 €	15,00 €
JORNADA COMPLETA	162,00 €	285,00 €	395,00 €	606,00 €	222,00 €	486,00 €	156,00 €
CÓCTEL	105,00 €	105,00 €	105,00 €	145,00 €	-	-	-

SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - PRECIOS 2019 TARIFA CLIENTE							
BARCELONA				MADRID		VALENCIA	
	Tipo I (20-30 personas)	Tipo II (24-40 personas)	Tipo III (30-50 personas)	Tipo IV (40-80 personas)	Tipo A (16-18 personas)	Tipo B (52 personas)	Sala (25 personas)
2 HORAS	65,00 €	125,00 €	165,00 €	245,00 €	95,00 €	190,00 €	60,00 €
HORA ADICIONAL	15,00 €	25,00 €	35,00 €	55,00 €	20,00 €	45,00 €	15,00 €
JORNADA COMPLETA	155,00 €	275,00 €	375,00 €	575,00 €	215,00 €	460,00 €	150,00 €
CÓCTEL	95,00 €	95,00 €	95,00 €	135,00 €	-	-	-

CURSOS DE FORMACION EN SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - TARIFA GENERAL

	BARCELONA	MADRID
Hasta 10 horas	324,00 €	375,00 €
hasta 20 horas	526,00 €	609,00 €
Hasta 30 horas	810,00 €	937,00 €
Hasta 40 horas	1.052,00 €	1.219,00 €
100 o más horas (€/hora)	13,00 €	14,50 €

CURSOS DE FORMACION EN SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - TARIFA CLIENTE

	BARCELONA	MADRID
Hasta 10 horas	291,60 €	337,50 €
hasta 20 horas	473,40 €	548,10 €
Hasta 30 horas	729,00 €	843,30 €
Hasta 40 horas	946,80 €	1.097,10 €
100 o más horas (€/hora)	11,70 €	13,05 €



3.3. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES

Definición

Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente y de mostradores de actividades comerciales distintas de las de facturación.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses:

AEROPUERTO	OFICINAS Y LOCALES PREFERENTES	OFICINAS Y LOCALES NO PREFERENTES
Adolfo Suarez Madrid Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	24,88	17,10
Alicante-Elche, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	24,64	16,93
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	21,84	16,93
A Coruña, Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Santiago y Vigo	18,90	14,86
Albacete, Algeciras, Badajoz, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	15,92	10,93
Burgos, León, Logroño y Son Bonet	15,77	10,82

€/mes/m²

AEROPUERTO	MOSTRADORES / ESPACIOS PREFERENTES
Adolfo Suarez Madrid Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	58,62
Alicante-Elche, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	58,04
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	48,36
A Coruña, Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Santiago y Vigo	28,77
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	19,60

€/mes/m²

Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses estos precios se incrementarán en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.



Excepcionalmente para arrendamientos de mostradores comerciales que se contraten por horas, se aplicará la siguiente tabla de precios:

AEROPUERTO	Hasta dos horas	Cada hora adicional o fracción
Adolfo Suarez Madrid Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	2,54	1,52
Alicante-Elche, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	2,52	1,51
Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Girona, Hierro, Huesca, Jerez, La Coruña, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Santiago, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza.	1,85	1,43

euros/m²/hora

3.4. SUPERFICIES

3.4.1 Superficies sin pavimentar

Definición

Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, que no dispongan de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico ni material similar, y cuyo uso preferente sea la instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses.

AEROPUERTO	SUPERFICIES SIN PAVIMENTAR
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte, Tenerife Sur	0,84
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Bilbao, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, FGL Granada, Fuerteventura, Girona, Huesca-Pirineos, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Melilla, Menorca, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Son Bonet, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza	0,55

€/m²/mes

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

Adicionalmente cuando las superficies se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.



3.4.2 Superficies pavimentadas

Definición

Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir

Cuántías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses.

AEROPUERTO	SUPERFICIES PAVIMENTADAS
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	1,12
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	0,72
A Coruña, Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Santiago y Vigo	0,72
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	0,72

€/ mes / m²

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

Adicionalmente cuando las superficies pavimentadas se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

3.5. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES

Definición

Utilización de locales designados para almacenamiento general y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.



Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses.

AEROPUERTO	CATEGORÍA DEL ALMACÉN GENERAL		ALMACENES ESPECIALS
	1ª	2ª	S
Adolfo Suarez Madrid Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	11,91	9,03	30,22
Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	11,79	8,95	29,92
Alicante-Elche	11,68	8,86	29,62
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	10,92	8,95	27,94
A Coruña, Almería, Federico Gª Lorca Granada-Jaén, Jerez y Vigo	8,95	7,44	22,94
Asturias, La Palma y Santiago	8,86	7,36	22,71
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, La Gomera, León, Melilla, Reus, Sabadell, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Valladolid y Vitoria	3,95	3,49	15,96
Córdoba, Huesca, Logroño, Pamplona, Salamanca, Son Bonet y Zaragoza.	3,91	3,45	15,81

€/ mes / m²

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%.

El período mínimo de contratación es de un mes.

3.6. ALBERGUE DE AERONAVES

Definición:

Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Cuantía: Para periodos superiores a un mes consultar la tarifa a aplicar.

Periodos inferiores a 1 mes	Mínimo por aeronave
0,37	13,75

€/ día / m²
superficie en planta
aeronave

€/día



3.7. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE

Definición:

Utilización de instalaciones de combustible de aviación.

Se consideran instalaciones de combustible aquellas zonas delimitadas, urbanizadas o no, que contengan edificaciones o no, con zona de estacionamiento de equipos o no, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de la infraestructura de almacenamiento y distribución de combustible de aviación y cuyo uso es el de la prestación del servicio de asistencia de almacenamiento y distribución de combustible de aviación en el aeropuerto.

Cuantía:

AEROPUERTO	INSTALACIONES COMBUSTIBLE	AEROPUERTO	INSTALACIONES COMBUSTIBLE
A Coruña	3.556,00	Melilla	812,00
Albacete	545,00	Pamplona	2.830,00
Almería	9.807,00	Reus	2.920,00
Asturias	12.730,00	Sabadell	1.799,00
Badajoz	776,00	Salamanca	1.949,00
Burgos	642,00	San Sebastián	1.663,00
Córdoba	935,00	SB Santander	1.463,00
Gran Canaria	60.344,00	Santiago	7.605,00
FGL Granada	6.869,00	Son Bonet	1.722,00
Jerez	6.487,00	Tenerife Sur	63.686,00
León	1.044,00	Valladolid	1.532,00
Logroño	3.174,00	Zaragoza	4.963,33

€/Instalación/mes

3.8. CONSIGNAS.

Cuantía

	Euros	Taquilla grande	Taquilla mediana	Taquilla pequeña
Día o fracción	General	5,80	5,07	4,45
	Canarias	5,59	4,97	4,35
	Ceuta y Melilla	5,49	4,86	4,35
Traslado de consigna a almacén	General	45,95	45,95	45,95
	Canarias	44,92	44,92	44,92
	Ceuta y Melilla	44,09	44,09	44,09
Estancia en almacén (€/día)	General	2,28	2,28	2,28
	Canarias	2,28	2,28	2,28
	Ceuta y Melilla	2,17	2,17	2,17

Impuestos indirectos incluidos

Tarifas no aplicables en el aeropuerto Barcelona-El Prat: consultar condiciones



3.9. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena S.A directa o indirectamente.

Cuantía:

	€/ Servicio
Por vehículo automóvil retirado	50,00
Por día de depósito	Tarifa correspondiente al máximo diario del aparcamiento

3.10. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRÁFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas de un recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

Cuantías

Madrid, Barcelona, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	
Filmaciones (hasta 2 horas)	2.500,00 €
Hora adicional filmaciones	1.200,00 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	600,00 €
Hora adicional reportajes	290,00 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto)con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %



Alicante, Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Tenerife Norte, Santiago , Sevilla y Valencia.	
Filmaciones (hasta 2 horas)	1.900,00 €
Hora adicional filmaciones	910,00 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	456,00 €
Hora adicional reportajes	220,00 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto) con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %

Resto aeropuertos	
Filmaciones (hasta 2 horas)	1.550,00 €
Hora adicional filmaciones	740,00 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	370,00 €
Hora adicional reportajes	175,00 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto)con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %



3.11. SOPORTES PUBLICITARIOS

Utilización de zonas e instalaciones de publicidad disponibles dentro del recinto aeroportuario, explotadas directamente por Aena S.A.

- Aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur:

TIPO SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD
L-1	426,33
L-2	299,35
L-3	861,94
L-4	149,65
VT-1	481,94
VT-2	602,43
VT-3	759,99

€/ mes

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	34,72	m ² /mes
Valla electrónica exterior de 4 x 3 m. de dimensiones máximas	77,38	m ² /mes
Banderola fijada en farola de 1,20 x 0,80 m. de dimensiones máximas	108,89	banderola/mes
Plataforma de exposición	4,82	m ² /día
Carritos portaequipajes	12,03	carrito/mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 35%

- Resto de aeropuertos:

TIPO DE SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD (€/mes)		TARIFA POR UNIDAD (€/año)	TARIFA POR UNIDAD (€/semestre)
	Terminal nacional	Terminal internacional	Terminal nacional	Terminal internacional
L-1	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
L-2	176,09	278,04	1.584,86	1.251,21
L-3	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
VT-2	370,72	463,41	3.336,56	2.085,34
VT-3	463,41	583,89	4.170,70	2.627,56

Los importes unitarios por periodos anuales/ semestrales expresados anteriormente sólo son aplicables a los grupos de soportes publicitarios contratados por lotes y en las temporadas y zonas establecidas por el aeropuerto.

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	27,804675	m ² /mes
Tarifa por plataforma de exposición	3,733648	m ² /día
Tarifa por publicidad en carritos portaequipajes	9,26	carrito/mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 25%



3.12. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS

Definición

Utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones para la realización de encuestas.

Cuantía

Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife Norte y Tenerife Sur	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	935,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	560,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%

Alicante, Bilbao, Málaga, Santiago, Sevilla y Valencia	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	585,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	350,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%

Resto aeropuertos	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	290,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	175,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%



3.13. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilizaciones distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

General	Por la instalación de aparatos
246,772219	148,072119

€ por cada hectárea/día o fracción

€ / mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

3.14. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, incluidas las tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**
 - Derechos de examen para la obtención del PCP: 13,08 euros.
 - Emisión, renovación y duplicado del PCP: 4,75 euros

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.



- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto.

Emisión y renovación de tarjetas	9,96
Duplicados	17,40
Emisión tarjetas provisionales	7,30

€ por tarjeta

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas, tanto visitas como trabajadores, que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.
- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul que, debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos:** Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triage y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: $0,1125\text{€} \times \text{n}^\circ \text{ de m}^2 \text{ arrendados al mes}$
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

Tramos por % segregación	Cuantía por tonelada / año
0 – 5 %	31,05 €
>5 – 10 %	20,70 €
>10 – 15 %	15,53 €
>15 – 20 %	10,35 €
>20 %	5,18 €

- **Realización de contraanálisis en laboratorio en controles de alcoholemia y drogas en zonas restringidas del recinto aeroportuario:** 240 €.
El coste de la tarifa será abonado por la persona sometida a controles de alcoholemia y de sustancias psicoactivas y que solicite la realización de contraanálisis. Si su resultado resulta negativo en importe será devuelto por Aena



3.15. TELECOMUNICACIONES

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

3.15.1. Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta línea telefónica analógica operador	193,28
Alta línea telefónica analógica Aena	232,79
Alta línea telefónica digital Aena	232,79
Alta de teléfono sin hilos DECT Aena	170,32
Alta línea telefónica IP Aena	232,79
Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena	232,79
Alta de línea de fibra FTTH operador ^(*)	193,28
Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes)	25,47
Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes)	32,50
Utilización fibra FTTH operador ^(*)	32,50
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes)	28,13
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes)	20,92
Alta servicio trunking	139,73
Reconfiguración terminal trunking	139,73
Disposición del servicio trunking Básico:voz+datos (€/mes)	21,69
Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes)	33,90
Consumos	según tarificación operadora

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

^(*) Sujeto a disponibilidad de servicio por parte de los operadores

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad	103,63
Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad	32,50 Mensual
Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica	103,63 Por transición
Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par)	155,70 Km/mes
Red local: Alta conexión a la red multiservicio	103,63
Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/100 Mbps)	49,20 Mensual
Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS	219,62
Utilización de línea señal TV a través de la RMS	32,50 Mensual
UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W	70,27 Mensual
Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI)	14,58 Mensual
Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet:	
SIMA / eSIA	34,46 Mensual
SIPA monitor 32"	137,12 Mensual
SIPA monitor 40"	165,98 Mensual
OTROS	Por proyecto específico
Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA	175,42 Mensual



3.15.2. Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)	
Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking	20,16	Mensual
Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna	7,58	Mensual
Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz	25,47	Mensual
Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria	6,16	Mensual
Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena	44,81	Mensual
Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc)	35% importe del equipo	Anual
Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena	35% importe del equipo	Anual
Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo	5% importe del equipo	Mensual
Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena	30% importe del equipo	Anual
Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo	8% importe del equipo	Mensual
Consumibles impresora	Coste +12,5%	
Alquiler teléfono IP	14,62	Mensual
Alquiler teléfono WIFI	17,13	Mensual
Alquiler equipo receptor de video por rms	10,29	Mensual

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc.	Por proyecto

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Envíos:	tarifas operadora+12,5%
Recepción (por hoja)	1,76

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta conexión señal	219,62
Canon (mensual) señal de video	14,49
Servicio de videoconferencia (por hora)	823,58

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€/mes)
Ordenador personal conectado a facturación y embarque	443,77
Impresora ATB	225,52
Impresora BTP	146,27
Impresora DCP	110,95
Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras)	699,12
Soporte rodillo alimentador	105,97
Alquiler pistola 2D	11,35
Teclado con ratón incorporado	54,35
Monitor TFT 15" extraplano	185,58

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación)	27,97
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación)	67,25



3.16. EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Máquinas expendedoras
8. Coches de alquiler
9. Ventas al por menor.
10. Telefonía móvil
11. Otras explotaciones



3.17. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula, con cinta posterior sin transportador de báscula, y sin cinta.

Cuantía

Cuantías para mostradores contratados por períodos anuales:

AEROPUERTO	CON TRANSPORTAD OR BÁSCULA	CON CINTA, SIN TRANSPORTA	SIN CINTA
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga-Coste del Sol, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	1.511,06	432,96	38,64
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	1.287,39	243,44	21,58
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	1.287,39	161,17	14,31

€/ mes / mostrador

Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas en un 25%.

Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos de anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.



Cuantías para mostradores arrendados por horas:

Euros	1ª HORA O FRACCIÓN	1/4 HORA ADICIONAL
Con transportador báscula	15,92	3,98
Con cinta sin transportador báscula	9,27	2,32

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena, directa o indirectamente.

3.18. SELF BAG DROP

Definición

Utilización de los dispositivos SBD para la facturación de los pasajeros y sus equipajes. Esta tarifa va ligada a la utilización de mostrador de facturación

Cuantía

Precio unitario SBD	Un paso	Dos pasos
Cuota fija (€ / mes / máquina)	663,00	527,00
Variable por transacción (€ / transacción / mes / máquina)	0,02	0,02

La cuota fija por SBD se repartirá entre el número de aerolíneas que utilicen el dispositivo y adicionalmente se aplicará un importe variable por transacción:

- ✓ En 1 paso hay una transacción por impresión de etiqueta de equipaje (BTP) y otra por equipaje inyectado.
- ✓ En 2 pasos la transacción equivale a la inyección de equipaje (la impresión BTP se realiza en una máquina de facturación automática o dispositivo CUSS).

3.19. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.

Cuantía

3.19.1. Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena S.A.



AEROPUERTO	€ / mes / máquina
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	210,72
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	210,72
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	151,76
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	105,36

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

3.19.2. Máquinas propiedad de Aena

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena SME, S.A, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

3.19.2.1. Máquinas de uso exclusivo por un cliente:

Los dispositivos son asignados para la explotación única y exclusiva por parte de un único cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros clientes interesados:

MÁQUINAS EN EXCLUSIVA	€ /mes/máquina
Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque	1.788,93
Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje	1.848,63



3.19.2.2. Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes.

En este caso se podrá utilizar una de las dos modalidades que figuran a continuación:

- Modalidad en la que uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ /mes/máquina	€ /impresion/mes/máquina
Todo tipo de máquinas	376,27	0,27

- Modalidad en la que los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ / impresión/ mes / máquina
Todo tipo de máquinas	0,46

3.20. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.

Definición

Uso de los equipos e instalaciones del aeropuerto para el suministro a las aeronaves de energía eléctrica transformada en 400 hertzios.

Cuantía

CONCEPTO	€ / cuarto de hora o fracción
Aeronaves con peso menor de 40 Tm	6,577900
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 40 Tm y menos de 150 Tm	6,920039
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 150 Tm y menos de 250 Tm	13,500000
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 250 Tm y 400 Tm	15,000000
Aeronaves con peso mayor de 400 Tm	30,000000



3.21. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Definición

Presencia del servicio de extinción de incendios de Aena S.A, con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía

Por servicio: 143,39€ más el importe del producto utilizado.

3.22. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena S.A. deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

	€/ vehículo
Abono anual vehículo	1.450,54
Abono mensual vehículo	134,29
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	11,68

INCENTIVOS Y EXENCIONES



4. INCENTIVOS Y EXENCIONES.

Incentivo por operaciones ciertos días de la semana en los aeropuertos Canarios

Tendrán derecho a una subvención del 50% del importe devengado por aterrizaje y pasajeros, por los vuelos realizados en los aeropuertos de las Islas Canarias— con excepción de los vuelos interinsulares— los días de la semana que se reflejan en el siguiente cuadro, siempre y cuando el beneficiario de la subvención mantenga el número de operaciones ya programadas para los restantes días de la semana, en la fecha límite establecida por la industria para la devolución de slots de la temporada de invierno (31 de agosto) o de verano (31 de enero) correspondiente.

Aeropuerto	Día de la semana
Fuerteventura	Martes y viernes
Gran Canaria	Martes
La Palma	Todos los días
Lanzarote	Miércoles
Tenerife Norte	Sábado
Tenerife Sur	Jueves

El disfrute de la presente subvención excluirá la aplicación de las bonificaciones para las prestaciones patrimoniales de aterrizaje y salida de pasajeros contempladas en los artículos 75.7 y 78.3 de la Ley 21/2003.

La subvención deberá solicitarse durante el mes de enero de 2020, y se satisfará por Aena S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2021.

Incentivo comercial para las temporadas de verano e invierno del año 2019

Las compañías aéreas tendrán derecho a los incentivos que se explican en el presente epígrafe, aplicables en las temporadas de verano e invierno de 2019, definidas en la ley 21/2003 y consideradas de manera independiente.

Incentivo por la apertura de rutas a nuevos destinos, tanto en el corto como en el largo radio.

Incentivo por aportación al crecimiento en número de pasajeros en las rutas que se operan desde los aeropuertos de la red de menos de 3 millones de pasajeros anuales.

Incentivo por aportación al crecimiento en número de pasajeros de las rutas de largo radio que se operan desde todos los aeropuertos de la red.

El incentivo de los párrafos anteriores se cifrará en un importe equivalente al 75% de la cuantía media de la prestación pública por salida de pasajeros de la compañía en la ruta, y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de la ruta en cuestión con respecto a la temporada previa equivalente. El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha



ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma. Si además, en la temporada equivalente siguiente dicha compañía mantiene el número de pasajeros de salida operados en dicha ruta, se le abonará un 25% adicional de la cuantía de la prestación pública por salida de pasajeros correspondiente al mismo número de pasajeros incentivado en la temporada previa equivalente.

En todos los casos anteriores, para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas de un aeropuerto que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

Además, para cada compañía, si la suma de pasajeros imputados por ruta del apartado anterior es superior al número de pasajeros que la compañía crece en la red de Aena S.A el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros que darán derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a los pasajeros por ruta resultantes en el apartado anterior.

Las compañías aéreas tendrán, además, derecho a un incentivo por su aportación al crecimiento en número de pasajeros en las rutas operadas en la temporada previa equivalente, que tienen su origen en los aeropuertos donde se aplica actualmente un mecanismo de desestacionalización, según lo establecido en la ley 21/2003.

El incentivo del párrafo anterior se cifrará en un importe equivalente al 5% de la cuantía media de la prestación pública por salida de pasajeros de la compañía en la ruta, y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de la ruta en cuestión con respecto a la temporada baja anterior del aeropuerto. El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma. Si además, en la siguiente temporada baja dicha compañía mantiene el número de pasajeros de salida operados en dicha ruta, se le abonará un 5% adicional de la cuantía de la prestación pública por salida de pasajeros correspondiente al mismo número de pasajeros incentivado en la temporada previa equivalente.

En el caso anterior, para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas de un aeropuerto que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

En el caso de los aeropuertos Canarios, el incentivo se aplicará sobre el importe de la prestación pública por salida de pasajero resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes a prestaciones patrimoniales de carácter público en Aeropuertos de las Islas Canarias establecida en la disposición adicional octogésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.



El crecimiento de cada compañía no podrá ser debido a la mera transferencia de pasajeros entre compañías de un mismo grupo, o a acuerdos entre compañías que puedan compartir su programa o alinear estrategias con el fin de acceder al incentivo. A estos efectos, Aena S.A. evaluará si el aumento de pasajeros de una compañía se debe a algunas de las condiciones anteriores, y tendrá la potestad de anular el incentivo si fuera así.

A los efectos de este incentivo, se define ruta como el conjunto de operaciones comerciales de transporte aéreo de pasajeros con origen en un aeropuerto de Aena S.A. y destino en otro aeropuerto. Se considerará una misma ruta a un mismo destino a aquella que, aunque sea operada a distintos aeropuertos, éstos formen parte del mismo área de captación del destino.

A los efectos de este incentivo, se considerará que una ruta a un destino no ha sido operada en la temporada previa equivalente si no superó los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno, o 1.500 pasajeros comerciales de salida en la temporada de verano. En este mismo sentido, para considerarse ruta operada en la temporada, la ruta a un destino determinado debe superar los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno y 1.500 en la temporada de verano.

A los efectos de este incentivo se considerará ruta de largo radio a aquella ruta fuera del espacio EEE de más de 4.000 km de distancia ortodrómica

Los incentivos deberán solicitarse durante el mes siguiente a la finalización de la temporada que da derecho a la generación del incentivo correspondiente. Se satisfará por Aena S.A compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes de que finalice el mes de junio del año siguiente al comienzo de dichas temporadas.

Para percibir el incentivo, la compañía aérea debe estar al corriente de pago con Aena S.A.

Aeropuertos que se consideran incluidos en la misma área de captación del destino

Basilea: BSL, MLH;	Moscú: DME, SVO, VKO;
Belfast: BFS, BHD;	Oslo: OSL, RYG, TRF;
Berlín: BER, SXF, TXL;	París: BVA, CDG, ORY;
Bruselas: BRU, CRL;	Roma: CIA, FCO;
Bucarest: BBU, OTP;	Stuttgart: STR, FKB;
Dusseldorf: NRN, DUS;	Varsovia: WAW, WMI;
Glasgow: GLA, PIK;	Venecia: TSF, VCE;
Estambul: SAW, IST;	Verona: VRN, VBS;
Estocolmo: ARN, VST, NYO;	Nueva York: EWR, JFK, LGA
Frankfurt: HHN, FRA;	
Goteborg: GOT, GSE;	
Hamburgo: HAM, LBC;	
Kiev: IEV, KBP;	
Londres: LCY, LGW, LHR,	
LTN, SEN, STN;	
Milán: BGY, LIN, MXP;	

Incentivo extraordinario para paliar la reducción de actividad del Grupo Thomas Cook

Las compañías aéreas tendrán derecho a un incentivo por el número de asientos adicionales a destinos internacionales y en vuelos comerciales que operen finalmente en el conjunto de la temporada de invierno 2019 con respecto a los programados el día 31 de agosto de dicho año, en los Aeropuertos Canarios y de Baleares.

Los asientos adicionales serán incentivados con un 100% de descuento de la tarifa media de pasajero de cada compañía en el conjunto de los Aeropuertos Canarios y de Baleares durante la temporada de invierno 2019, que abarca desde el 27 de octubre de 2019 al 28 de marzo de 2020.

La cuantía del incentivo se cifra, por tanto, en un importe equivalente a la cantidad de asientos adicionales descritos, multiplicada por la tarifa media de pasajero en Canarias o Baleares, respectivamente.

Dicha cuantía se abonará a las compañías una vez transcurrida la temporada de invierno de 2019 y deberán solicitarlo antes de que finalice el mes de abril de 2020. Se abonará a lo largo del mes de junio de 2020 siguiendo los criterios correspondientes al resto de incentivos de Aena, es decir compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero.

Para el cálculo del incentivo se tendrán en cuenta los asientos a destinos internacionales netos adicionales que la compañía opere en los Aeropuertos Canarios o Baleares. Además, para cada compañía, si redujera su programación en el conjunto de Aena respecto a la fecha límite del 31 de agosto, el incentivo como máximo se aplicará al incremento neto de asientos operados en la red.

El crecimiento de asientos adicionales de la compañía no podrá ser debido a la mera transferencia de asientos entre compañías de un mismo grupo, o a acuerdos entre compañías que puedan compartir su programa o alinear estrategias con el fin de acceder al incentivo. A estos efectos, Aena S.M.E evaluará si el aumento de asientos de una compañía se debe a algunas de las condiciones anteriores, y tendrá la potestad de calcular el efecto neto que el incentivo tiene sobre las compañías de un mismo grupo si fuera así.

Para percibir el incentivo, la compañía aérea debe estar al corriente de pago con Aena S.M.E.

A los efectos de este incentivo, serán evaluadas las compañías que al menos operen 1.000 asientos de salida en rutas internacionales durante la temporada de invierno 2019.

Este incentivo extraordinario no sustituye a los incentivos de crecimiento o de ruta a nuevo destino actualmente en vigor en Aena, sino que complementa los mismos. En cualquier caso, y con el fin de evitar posibles solapamientos, se procederá de la manera siguiente:

- Para cada compañía, y para cada una de sus rutas, se calculará el importe del incentivo por crecimiento o de ruta a nuevo destino a que podría tener derecho. Por otra parte, se calculará igualmente el importe correspondiente a este incentivo extraordinario en cada una de las rutas.

- De este modo, si el incentivo extraordinario de cada ruta es superior al que le correspondiese a la compañía por el incentivo de crecimiento o ruta a nuevo destino, Aena abonará a la compañía la diferencia entre ambos importes.
- Por el contrario, si este incentivo extraordinario es igual o inferior al incentivo por crecimiento o ruta a nuevo destino, se aplicará este último y Aena no abonará cantidad alguna por el incentivo extraordinario.

Exenciones

No deberán satisfacerse las prestaciones patrimoniales de carácter público a que se hace referencia en esta guía, por las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales, y las aeronaves de Estado extranjeras, en el caso de que los Estados a que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

TASAS DE OTROS ORGANISMOS



5. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS

En este epígrafe se recogen aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena SME, S.A, pero remuneran servicios prestados por otras entidades, y por tanto no forman parte de sus ingresos.

5.1. TASA DE SEGURIDAD AÉREA.

Esta tasa, retribuye los servicios prestados por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y por tanto no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aena S.A., quien no obstante tiene encomendada la misión de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos de la tasa, los pasajeros de salida que embarquen en los aeropuertos españoles, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

Aeropuerto	DESTINO Internacional y EEE
Todos	0,61

€ por pasajero de salida

Aeropuerto	Vuelo con aeropuerto peninsular	Vuelo interislas misma CCAA
Fuerteventura, Ceuta, Gran Canaria, Hierro, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, La Palma, La Gomera, Melilla, Menorca, Palma de Mallorca, Son Bonet, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,52	0,18

€ por pasajero de salida





5.2. PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.

Mediante esta prestación patrimonial se retribuyen los servicios prestados, desde el 15 de septiembre de 2014 por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), quien ejerce, de forma independiente, las funciones relativas a la asignación de franjas horarias (slots) en los aeropuertos españoles, funciones que hasta ese momento eran ejercidas por Aena.

Esta prestación pública corresponde a AECFA, si bien Aena tiene encomendada su facturación y cobro.

Definición:

Retribuye al Coordinador y facilitador de franjas horarias Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), por los servicios prestados a los gestores aeroportuarios y a los operadores aéreos en la asignación de franjas horarias en los aeropuertos coordinados y en el asesoramiento o recomendación de horarios en los aeropuertos facilitados.

Obligados al pago:

Los operadores aéreos que dispongan de franjas horarias asignadas u horarios facilitados en dichos aeropuertos en la programación final de cada mes natural.

Están exentos del pago de esta prestación los operadores aéreos que, para una temporada de programación, verano o invierno, en un aeropuerto coordinado o facilitado concreto, dispongan de un máximo de 10 franjas horarias o 10 horarios facilitados

Cuantía:

Se exige 0,45 € por franja horaria asignada y 0,23 € por horario facilitado.

SERVICIO DE HANDLING



6. SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas por Aena S.A. que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTES CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE HANDLING RAMPA

AEROPUERTO	AGENTES		
A CORUÑA	IBERIA		
ALBACETE	IBERIA		
ALICANTE - ELCHE	IBERIA	SWISSPORT	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING
ALMERIA	SWISSPORT	-	
ASTURIAS	IBERIA	WFS	
BADAJOS	IBERIA		
JOSEP TARRADELLAS BARCELONA - EL PRAT	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	SWISSPORT
BILBAO	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	IBERIA	
BURGOS	SWISSPORT		
CORDOBA	IBERIA		
FUERTEVENTURA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	AVIAPARTNER	
GIRONA - COSTA BRAVA	IBERIA	AVIAPARTNER	
GRAN CANARIA	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	
FGL - GRANADA JAÉN	IBERIA		
HIERRO	ATLÁNTICA DE HANDLING		
HUESCA - PIRINEOS	SWISSPORT		
IBIZA	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	
JEREZ	IBERIA		
LA GOMERA	ATLÁNTICA DE HANDLING		
CÉSAR MANRIQUE - LANZAROTE	SWISSPORT	AVIAPARTNER	



AEROPUERTO	AGENTES		
LA PALMA	IBERIA	-	
LEÓN	IBERIA		
LOGROÑO	SWISSPORT		
ADOLFO SUAREZ MADRID - BARAJAS	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	WFS
MALAGA - COSTA DEL SOL	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	AVIAPARTNER
MELILLA	IBERIA		
MENORCA	IBERIA	AVIAPARTNER	
PALMA DE MALLORCA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	ACCIONA	IBERIA
PAMPLONA	IBERIA		
REUS	SWISSPORT	IBERIA	
SALAMANCA	SWISSPORT		
SAN SEBASTIAN	IBERIA		
SEVE BALLESTERORS SANTANDER	IBERIA		
SANTIAGO	IBERIA	WFS	
SEVILLA	AVIAPARTNER	WFS	
TENERIFE NORTE	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	IBERIA	
TENERIFE SUR	IBERIA	AVIAPARTNER	
VALENCIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	SWISSPORT	
VALLADOLID	SWISSPORT		
VIGO	IBERIA		
VITORIA	IBERIA	WFS*	
ZARAGOZA	SWISSPORT	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING *	

*Licencia Carga



A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO	CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO
4A	AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON	71	AIRBUS 320
4B	AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200	72	BOEING 727-200
4C	EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235	81	BOEING 757-300 AIRBUS A310
31	AEROSPATIALE ATR42 DE HAVILLAND DHC-8	82	AIRBUS A 300 B4/C4/F4 BOEING 767-300
41	AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIR REGIONAL JET 900	83	AIRBUS 340-200 BOEING 777-200
51	BRITISH AEROSPACE 146-300 McDONNELL DOUGLAS DC-9	91	McDONNELL DOUGLAS MD-11 BOEING 777-300
61	BOEING 737 McDONNELL DOUGLAS MD 83	93	BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600



6.1. TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación, se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

TARIFAS MÁXIMAS BLOQUE BÁSICO DE SERVICIOS RAMPA (TMBR)					
EJEMPLO DE MODELOS DE AERONAVES	CLASE DE AERONAVE	ESCALA COMERCIAL			ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros)
		Vuelo de pasajeros	Vuelo mixto	Vuelo Carguero	
		Euros	Euros	Euros	Euros
CESSNA SINGLE POSITION	4A	25,25	27,27	27,27	12,12
CESSNA CITATION	4B	76,76	82,82	82,82	37,37
EMBRAER 120	4C	152,51	166,65	164,63	74,74
ATR 42	31	204,02	222,20	219,17	99,99
ATR 72	41	326,23	354,51	351,48	159,58
BOEING 717 (DC-9)	51	791,84	862,54	976,67	388,85
BOEING 737-400	61	1.017,07	1.107,97	1.254,42	498,94
AIRBUS 320	71	1.224,12	1.333,20	1.508,94	599,94
BOEING 727	72	1.376,63	1.498,84	1.696,80	674,68
AIRBUS 310	81	1.529,14	1.664,48	1.884,66	749,42
BOEING 767-300	82	1.825,07	1.987,68	2.249,27	894,86
AIRBUS 340-200	83	2.060,40	2.243,21	2.539,14	1.010,00
BOEING 777-300	91	2.693,67	2.934,05	3.319,87	1.320,07
BOEING 747-400	92	3.200,69	3.486,52	3.945,06	1.568,53

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.



6.2. TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación, se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Manejar los equipajes especiales</i>	15,15	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i>		
<i>Escalera fija:</i>	11,11	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica convencional:</i>	15,15	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica W.B.:</i>	29,29	<i>Por unidad y 1/2 hora.</i>
<i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i>	7,07	<i>Por vuelo</i>
<i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa</i>		
<i>Pasajeros (jardinería):</i>	34,34	<i>Por servicio</i>
<i>Pasajeros (microbús):</i>	22,22	<i>Por servicio</i>
<i>Tripulación (microbús):</i>	22,22	<i>Por servicio</i>
<i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i>	9,09	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPs, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i>	22,22	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades en los aeropuertos de Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat</i>	101,00	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades en los aeropuertos de la red excluidos Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat</i>		
<i>Sin vehículo</i>	23,23	<i>Por servicio</i>
<i>Incluido vehículo hasta 7 pax</i>	40,40	<i>Por servicio</i>
<i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i>	1,01	<i>Por saco</i>



Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i>	19,19	<i>Por servicio</i>
<i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i>	42,42	<i>Por hora/hombre</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i>		
<i>Aeronaves convencionales:</i>	64,64	<i>Por arranque</i>
<i>Aeronaves W.B.:</i>	151,50	<i>Por arranque</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo móvil adecuado (GPU) para el suministro de la energía eléctrica necesaria</i>	37,37	<i>Por 1 hora.</i>
<i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,07	<i>Por servicio</i>
<i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,07	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i>	19,19	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo de tierra adecuado para aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento el avión, según las instrucciones del Transportista.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,22	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,55	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	72,72	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	164,63	<i>Por servicio</i>



Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,22	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,55	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	72,72	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	164,63	<i>Por servicio</i>
<i>Identificación de equipajes a pie de aeronave:</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	14,14	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41</i>	35,35	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i>	106,05	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 83-91-92</i>	177,76	<i>Por vuelo</i>

CONTACTO



7. CONTACTO

TELÉFONOS DE LOS AEROPUERTOS

AEROPUERTO	TELEFONO
Albacete	967 555 701
Alicante-Elche	966 919 000
Almería	950 213 700
Algeciras	956 646 404
Asturias	985 127 500
Badajoz	924 210 400
JT Barcelona-El Prat	932 983 837
Bilbao	944 869 664
Burgos	947 471 000
Ceuta	956 527 310
Córdoba	957 214 100
La Coruña	981 187 200
Fuerteventura	928 860 500
Girona	972 186 600
Gran Canaria	928 579 000
FGL Granada-Jaén	958 245 200
Hierro	922 553 700
Ibiza	971 809 000
Jerez	956 150 000
La Gomera	922 873 003
CM Lanzarote	928 846 000
La Palma	922 426 100
León	987 877 700
Logroño	941 277 400

AEROPUERTO	TELEFONO
AS Madrid Barajas	913 936 000
Madrid Cuatro Vientos	913 210 900
Málaga-Costa del Sol	952 048 484
Melilla	952 698 614
Menorca	971 157 000
Huesca Pirineos	974 280 561
Palma de Mallorca	971 789 000
Pamplona	948 168 700
Reus	977 779 800
Sabadell	937 282 100
Salamanca	923 329 600
San Sebastián	943 668 500
Seve Ballesteros Santander	942 202 100
Santiago	981 547 500
Sevilla	954 449 000
Son Bonet	971 449 881
Tenerife Norte	922 635 800
Tenerife Sur	922 759 000
Valencia	961 598 500
Valladolid	983 415 500
Vigo	986 268 200
Vitoria	945 163 500
Zaragoza	976 712 300

Síguenos en



www.aena.es